

diem oct 08



Ordenanza GADMM # 055-2019

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD) se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 163 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD) considera que, de conformidad con lo previsto en la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial.

Que, el Art. 274 párrafo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD) indica que, se aplicarán modalidades de gestión que establezcan incentivos y compensaciones adecuadas a la naturaleza de sus fines.

Que, el Art. 186 párrafo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD) indica cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza..

Que, el Art. 57 del COOTAD letra c) dice que al Concejo Municipal le corresponde Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.



Ordenanza GADMM # 055-2019

Que, el Art. 60 del COOTAD, (en su letra d) expresa que le corresponde a la alcaldesa presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

En uso de sus atribuciones

EXPIDE:

La siguiente: **"ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVO ECONÓMICO PARA LOS ARRENDAMIENTOS DE LOCALES, ISLAS Y PUESTOS DE LOS DIFERENTES MERCADOS, BAHÍAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES."**

Art. 1.- OBJETO: La presente ordenanza tiene como objeto el de establecer un incentivo económico por el pronto pago de las obligaciones no tributarias específicamente de los arrendamientos de bienes inmuebles pertenecientes al GAD Municipal de Milagro.

Art. 2.- APLICACIÓN: La presente ordenanza rige para la prestación del servicio de arrendamiento de bienes inmuebles pertenecientes al GAD Municipal de Milagro como locales, islas y puestos de los diferentes mercados, bahías y dependencias municipales.

Art. 3.- DESCUENTO POR PRONTO PAGO: Se otorga el descuento del 12% al canon de arrendamiento de los diferentes locales, islas y puestos de mercados, bahía y demás dependencias municipales cuyos valores han sido establecidos en las respectivas ordenanzas municipales.

Para acogerse al descuento, los arrendatarios deberán cancelar el canon de arrendamiento durante el mes en el que se brinda el arriendo, hasta el día máximo sin recargo de intereses. Pasado este lapso de tiempo, los arrendatarios que no cancelen su canon de arrendamiento no tendrán descuento alguno y se le sumará el interés por mora correspondiente.

Art. 4.- PLAZO: El descuento por pronto pago estará vigente por un lapso de 2 años. Este plazo se podrá extender bajo la aprobación del Concejo Municipal.



Ordenanza GADMM # 055-2019

Art. 5.- La presente Ordenanza no aplica para las cuotas establecidas por facilidades de pago.

Art. 6.- DISPOSICIÓN GENERAL.- El descuento aplicará desde los cánones de arrendamiento de enero del 2019.

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación, en la Gaceta Oficial Municipal y/o en la Página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a los diecisiete días del mes de enero de 2019.



Denisse Robles Andrade
Ec. Denisse Robles Andrade,
**ALCALDESA DEL GAD
MUNICIPAL DE SAN
FRANCISCO DE MILAGRO**

Ab. Washington Viera Pico
**Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL CONCEJO**



SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la siguiente **"ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVO ECONÓMICO PARA LOS ARRENDAMIENTOS DE LOCALES, ISLAS Y PUESTOS DE LOS DIFERENTES MERCADOS, BAHIAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES"** fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, en sesiones: **Ordinaria del viernes 11 de enero de 2019**, y **Ordinaria del viernes 17 de enero de 2019**, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, 25 de enero de 2019

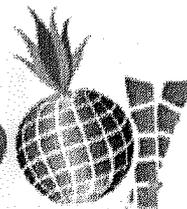
Ab. Washington Viera Pico
**Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL CONCEJO**



De conformidad a lo prescrito en lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVO ECONÓMICO PARA LOS**



**GAD MUNICIPAL
MILAGRO**



Ordenanza GADMM # 055-2019

**ARRENDAMIENTOS DE LOCALES, ISLAS Y PUESTOS DE LOS
DIFERENTES MERCADOS, BAHIAS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES "**

Milagro, 25 de enero de 2019



Denisse Robles Andrade

Ec. Denisse Robles Andrade,

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y ordenó la promulgación de la presente "**ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVO ECONÓMICO PARA LOS ARRENDAMIENTOS DE LOCALES, ISLAS Y PUESTOS DE LOS DIFERENTES MERCADOS, BAHIAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES**", la Ec. Denisse Robles Andrade, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve. LO CERTIFICO

Milagro, 25 de enero de 2019

Washington Viera Pico
**Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL CONCEJO**

